



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el día veintiocho de octubre de dos mil catorce, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2014.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES PÉREZ SERRANO
DON DAVID PAVÓN RUIZ

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las catorce horas del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen, en sesión ordinaria, los señores que arriba se expresan, miembros de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma legal al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Pedáneo, DON VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal, a excepción del Sr. ISMAEL RUIZ PAREJO, que excuso su ausencia por motivos personales.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez leído por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de 23 de septiembre de 2014, ésta se aprueba por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes de la Junta Vecinal.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesto el informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones, que es del tenor literal siguiente:

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 30 de septiembre de 2014 son:

D) Pagos realizados en el Trimestre:

En el tercer trimestre de 2014 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 104 pagos por importe total de 55.315,98 € y fuera del meritado plazo 15 pagos por importe de 16.925,44 €.

El periodo medio de pago es de 31,17 días y el período medio de pago excedido es de 85,12 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del segundo trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 29 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 14.043,95 y 117 operaciones fuera del plazo legal por importe de 36.377,08 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 92,12 y 90,32 días, respectivamente.

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.”



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se remitió dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Por la Presidencia se somete a la consideración de la Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2013, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, las cuales han sido informadas favorablemente por la Junta Vecinal, constituida en Comisión Especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras amplia deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes, la Junta Vecinal acuerda:

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 2013, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2013, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por EHA/4042/2004.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las expresadas Cuentas Generales se rendirán al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Visto que con fecha dos de septiembre por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Renovación integral del alumbrado público en Zurbarán debido a la necesidad de hacer sostenible el mentado servicio a la que abaratar sensiblemente sus costes de mantenimiento y consumo del suministro eléctrico necesario para su óptimo funcionamiento. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Jefe del Servicio de Alumbrado Público se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Visto que con fecha cuatro de septiembre se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha cinco de septiembre, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha nueve de septiembre, por Resolución de Alcaldía, se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada, motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con quince de septiembre, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con idéntica fecha, por el Interventor se realizó la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: Fiscalizado sin reparos.

Visto que mediante Acuerdo de Junta Vecinal de fecha 23 de septiembre se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE ZURBARÁN, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 25 de septiembre se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- SIGNAL INTELLIGENCE CONSULTACY, S.L.
- 2.- ELECTRICIDAD ROMERO, S.L.
- 3.- MARESFAGE, S.L.
- 4.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS MICER, S.L.
- 5.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN GABRIEL DÍAZ PAREDES.

Visto que con fecha siete de octubre se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha siete de octubre se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, realizó propuesta de adjudicación a favor de SIGNAL INTELLIGENCE CONSULTACY, S.L.

Visto que se requirió al candidato que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha veintisiete de octubre, el candidato SIGNAL INTELLIGENCE CONSULTACY, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 3.900,83 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta Vecinal, tras breve debate y suficiente deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar a la empresa SIGNAL INTELLIGENCE CONSULTACY, S.L., del contrato de obras de RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE ZURBARÁN, por procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por Acuerdo de Junta Vecinal de 23 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 165/633 del presupuesto de gastos de los ejercicios 2014 y 2015.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a SIGNAL INTELLIGENCE CONSULTACY, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Casa Consistorial de Zurbarán a las 12:00 horas.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZURBARÁN en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente Acuerdo.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- REVERSIÓN DE SOLARES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Examinado el expediente incoado para recobrar la tenencia de un solar identificado como **calle Casón del Buen Retiro, nº 10** (referencia catastral 4776517TJ6247N0001RI) enajenados a los cónyuges D. SALVADOR SÁNCHEZ REGALADO y D^a ANTONIA MUÑOZ GONZÁLEZ, y dado que se encuentra suficientemente probado el incumplimiento del fin de la enajenación, recogido expresamente en la cláusula sexta del pliego de condiciones que rigió la enajenación y en la escritura de compraventa de los meritados solares.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Examinados los informes emitidos por los servicios técnicos y sometido el asunto a la consideración de la Junta Vecinal, tras breve pero suficiente debate, ésta, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Iniciar los trámites del expediente de reversión en los términos estipulados tanto en la escritura de compraventa como en el pliego de cláusulas de adjudicación.

SEGUNDO.- Requerir a los cónyuges D. SALVADOR SÁNCHEZ REGALADO y D^a ANTONIA MUÑOZ GONZÁLEZ para que en el plazo de diez días hábiles procedan a realizar cuantas alegaciones y justificaciones estimen oportunas en oposición a la recuperación de la parcela por la Entidad Local Menor de Zurbarán.

TERCERO.- Transcurrido este plazo y de no producirse alegaciones, la Entidad Local Menor emplazará a D. SALVADOR SÁNCHEZ REGALADO y D^a ANTONIA MUÑOZ GONZÁLEZ en la notaría de Villanueva de la Serena para la firma de la escritura de reversión de la finca en los términos y condiciones fijados por el pliego de cláusulas de adjudicación y la correspondiente escritura de compraventa.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde, don Víctor Manuel Jiménez Sánchez para que, en nombre y representación de esta Entidad local Menor, suscriba cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad de este acuerdo y, en su caso, ejercitar las acciones judiciales precisas para la resolución del contrato y reversión de los bienes a esta Entidad Local Menor, realizando, si fuere necesario, los oportunos apoderamientos a procuradores y encomendando la defensa a la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, a los efectos procedentes.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ENAJENACIÓN, SI PROCEDE, DE UN SOLAR DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.

Se hace lectura por el Sr. Alcalde del Pliego de condiciones que ha de regir la venta en pública subasta de un solar de propiedad municipal para la construcción de vivienda que es del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE UN SOLAR UBICADO EN EL EJIDO DE ESTA LOCALIDAD DE ZURBARÁN DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la presente subasta es la enajenación del solar que se describe a continuación: "Solar de Calle Casón del Buen Retiro, n° 10.- Sur, calle Casón del Buen Retiro, n° 10; Este, derecha, Casón del Buen Retiro, n° 8; Oeste, izquierda, calle Casón del Buen Retiro, n° 12 y norte, fondo, Ronda Sur, n° 11. Referencia catastral 4776517TJ6247N0001RI."



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDA.- Tipo de licitación. Se fija el siguiente tipo de licitación al alza: 40,00 € el metro cuadrado, lo que hace que el solar tenga la siguiente valoración:

Casón del Buen Retiro, nº 10- OCHO MIL EUROS (8.000,00.- €).

TERCERA.- Contrato. La Entidad Local Menor de Zurbarán se compromete a trasladar la propiedad y posesión del mencionado bien, mediante el otorgamiento de escritura pública ante notario, una vez se hayan conseguido todas las autorizaciones necesarias de la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura y se hiciere efectivo la totalidad del precio de adjudicación del solar, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

CUARTA.- Fianza provisional y definitiva. Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 3 por ciento del valor del bien y una definitiva equivalente al 5 por ciento del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en ambas fianzas.

QUINTA.- Gastos. El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato y escritura pública notarial, así como de aquellos impuestos a que se esté obligado de acuerdo con las leyes y disposiciones de carácter general.

SEXTA.- Requisitos. Podrán concurrir a esta subasta todas las personas que, a tenor del artículo 60 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, no estuvieran incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar y cumplan los requisitos y formalidades que se exigen en este pliego. Igualmente, el solicitante deberá estar empadronado en la localidad de Zurbarán durante los diez años siguientes a la firma de la escritura de venta.

El solicitante quedará obligado a la construcción total de la vivienda en un plazo no superior a 5 años a contar de la fecha de la notificación de adjudicación definitiva y, asimismo, tampoco podrá enajenar la vivienda construida durante los diez años siguientes a la fecha del certificado final de obra.

El adjudicatario no podrá enajenar, ni gravar este bien, sin la previa autorización de la Entidad Local Menor, deviniendo nula cualquier carga de esta índole que se realice en el bien enajenado si no existe previamente la autorización referida.

En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores, el solar y la construcción existente revertirán automáticamente a la Entidad Local Menor, sin que medie compensación económica alguna por parte de la misma.

SÉPTIMA.- Pago. El precio de remate que resulte por la adjudicación del solar será hecho efectivo al contado, elevándose la venta a escritura pública en el plazo del mes siguiente, donde quedarán reflejadas en escritura las demás obligaciones previstas en este pliego.



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

OCTAVA.- **Proposiciones y documentación complementaria.** Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DE UN SOLAR DE 200,00 M² DE PROPIEDAD MUNICIPAL CONVOCADO POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL INTERESADO Y GARANTÍA DEPOSITADA.** Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- b) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- d) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA** con el siguiente modelo:
"D, con domicilio en municipio, CP., y documento nacional de identidad nº, en nombre propio o en representación de como acredito por, enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº..., de fecha ..., tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir el solar nº ... sito en la calle en el precio de ... (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENA.- Presentación de proposiciones.- Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría de la Entidad Local Menor, en horas de oficinas durante veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA.- Constitución de la Mesa y apertura de plicas.- Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Entidad Local Menor a las doce horas del tercer día hábil al siguiente en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- = El Alcalde como Presidente, o vocal en quien delegue.
- = Dos Vocales de la Junta Vecinal, designados por el Sr. Alcalde.
- = Secretario: El funcionario de esta Corporación.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

UNDÉCIMA.- Adjudicación del contrato.- La Junta Vecinal adjudicará el contrato dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno en favor del solicitante propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato.

DUODÉCIMA.- Carácter del contrato.- El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- En cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego de condiciones.

- En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico.- En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 3/2011, TRLCSP."

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de las resoluciones de Alcaldía de fecha 30 de septiembre y 10 de octubre de 2014, por las que se aprueba los expedientes nº 4/GE/2014 y 1/TC/2014, de modificaciones de créditos del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2014, en la modalidad de generación de crédito y transferencias de crédito respectivamente y las fiestas locales para el año 2015.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO OCTAVO.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

El portavoz del Grupo Político Socialista toma la palabra para someter, por razones de urgencia, a la consideración de la Junta Vecinal y, si procede, otorgar autorización a la solicitud formulada por varios agricultores de la localidad para instalar una línea eléctrica subterránea que atraviese por parcelas de propiedad municipal.

Por el Sr. Secretario se informa a la Junta Vecinal de la necesidad de presentar en el registro municipal la oportuna licencia de obras acompañada del proyecto técnico, visado por el Colegio correspondiente, comprensivo de la actuación pretendida.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Una vez esto y tras breve pero suficiente deliberación, esta Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

1.- Autorizar la obra necesaria para instalar una línea eléctrica subterránea que atraviese las parcelas municipales ubicadas en el polígono 19, nº 5032 y 5035.

2.- Condicionar la efectividad de esta autorización a la presentación en el plazo de 2 meses de la licencia de obras y proyecto técnico visado por el Colegio profesional correspondiente.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se produjeron.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las quince horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

Vº Pº :
EL ALCALDE,

Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.